

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año;	80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " "	90 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	" "
Id. Id. de Paz . . .	1	" "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	" "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER (OVIEDO)

EDICTO

Don Sandalio Sampedro Zurita, Juez Municipal de Aller.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado, sobre nulidad de contrato de compra-venta y otros extremos, a instancia del Procurador don Francisco Martínez Hevia, en nombre de doña Josefa Sara Fernández Fernández, contra don Donato Miranda Fernández, doña María Consolación Fernández Fernández, y contra todas las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en esta litis, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Aller a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Habiendo visto el señor Juez Municipal don Sandalio Sampedro Zurita los presentes autos de cognición, seguidos en este Juzgado, con el número 16 del corriente año, de registro, seguidos entre partes de la una como demandante don Francisco Martínez Hevia, en nombre y representación de doña Josefa Sara Fernández Fernández, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de la ciudad de Oviedo y de la otra como demandado, don Donato Miranda Fernández, mayor de edad, industrial, ausente en ignorado paradero y vecino que fue de esta villa y contra su esposa doña María de la Consolación Fernández y Fernández, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Cabañaquinta, y ade-

más contra todas las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en esta litis; sobre nulidad de contrato de compra-venta de una casa.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martínez Hevia, en nombre y representación de doña Josefa Sara Fernández y Fernández, contra don Donato Miranda Fernández, su esposa doña María de la Consolación Fernández y Fernández, y contra todas las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en esta litis debo de hacer y hago, los siguientes pronunciamientos:

Primero: Debo declarar y declarar, la inexistencia por simulación absoluta del contrato de compraventa otorgado por doña Consuelo o doña María de la Consolación Gutiérrez Argüelles y el demandado don Donato Miranda Fernández, que aparece consignado en la escritura pública de diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a que se refiere el hecho primero de la demanda condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Segundo: Debo declarar y declarar que se proceda a la cancelación total de la inscripción registral, que figura en el Registro de la Propiedad del Partido, de la finca que se describe al inciso primero de la relación de fincas, que se hace en el hecho primero de la demanda, cuya inscripción figura a nombre del demandado, don Donato Miranda Fernández, al tomo 528 del archivo, libro 256 de Aller, folio 86 v. finca número 19.029 duplicado, inscripción sexta, condenando igualmente a los demandados, a estar y pasar por esta declaración.

Tercero: Debo de condenar y condeno a los demandados, a que se abstengan de formalizar toda clase de contratos públicos y privados a los que sirva de base la escritura pública cuya nulidad y eficacia se ha declarado, debiendo declarar y declaro la nulidad de cuantos contratos se hallan otorgado con base en dicha escritura.

Cuarto: Debo imponer e impongo a los demandados las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en forma legal, a no ser que la parte actora, en término de cinco días solicite se haga personalmente a la demandada con domicilio conocido doña María de la Consolación Fernández y Fernández. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sandalio Sampedro Zurita. Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Donato Miranda Fernández y a todas las personas desconocidas e inciertas, que pudieran tener interés en esta litis, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aller a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Sandalio Sampedro Zurita. El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal número dos de los de esta villa en Providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas número 474/61 seguido en este Juzgado se tramitan por, daños y amena-

zas, contra Gregorio y Elias Rocha Cebrián, de veintisiete y diecinueve años, solteros, obreros naturales de Casar (Cáceres) y en ignorado paradero, por la presente se cita a referidos denunciados para que comparezcan ante este Juzgado el día siete del próximo diciembre a sus dieciséis horas al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, con la advertencia que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que la no comparecencia no será objeto de suspensión del juicio.

Gijón a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Angel González Fernández, mayor de edad, casado con doña Guillermina Yenes Cortina, industrial, vecino de Pola de Laviana se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Una parcela de terreno, hoy solar, situada en términos de Pola de Laviana, de trescientos treinta y seis metros y cuarenta centímetros cuadrados de cabida. Linda: Norte, Religiosas de Enseñanza Media de María Inmaculada, Misioneras Claretianas; Sur, Esperanza Riera; Este o frente y en una longitud de diez metros lineales, con carretera de Laviana a Campo de Caso, hoy avenida de P. Valdés; Oeste, con terrenos de las Religiosas de Enseñanza Media de María Inmaculada, Misioneras Claretianas. Sobre dicha

finca hay edificado un tendejón de ochenta metros cuadrados de superficie que linda, derecha entrando, Religiosas de Enseñanza de María Inmaculada, Misioneras Claretianas; izquierda, Esperanza Riera; fondo y frente, terrenos de la misma pertenencia de la finca de su situación.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Eloy Fernández Solís y Montes, y la adquirió en compraventa a doña Esperanza Riera y Fernández Solís.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los demás causahabientes del titular registral dicho y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho con venga.

Dado en Pola de Laviana a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos Cruzado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiación forzosa

Resolución de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se señala, lugar, días y hora para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la instalación de una subestación transformadora compuesta por un transformador trifásico de 30 M. V. A., en Avilés, de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones forzosas que se efectúen a favor de las instalaciones de la Empresa Nacional Electricidad, ya declaradas de "Interés Nacional". De acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se ha señalado por esta Delegación el día 1 de diciembre próximo para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos o bienes afectados que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Por tanto, se advierte al propie-

tario de la finca, así como a los representantes de la empresa solicitante, Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al expresado acto, que deberán constituirse en los predios citados el día y hora que se señalan, y que podrán hacer uso de los derechos que se especifican en el artículo 52 de la citada Ley.

Oviedo, 14 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

Relación de los bienes afectados

Número de la finca: 4; propietario: Don José M.^a Gutiérrez Guardado; domicilio: Tarín-Trasona, Corvera; Ayuntamiento, pueblo y paraje: Corvera, Trasona, La Viña; linderos: Norte, Ensidesa y Alvaro Prendes; Sur, Marina García García; Este, Alvaro Prendes García; Oeste, Manuel Solís; cultivo: Prado; día 1 de diciembre a las 11,30 horas.

—:—

Tarifificación eléctrica

Para general conocimiento y, en especial, de los abonados afectados, se hace público que el Ilustrísimo señor Director General de Industria, ha resuelto autorizar a Electra de Proaza, domiciliada en Proaza, la elevación de sus tarifas de energía eléctrica, las cuales quedarán fijadas en la forma siguiente:

Alumbrado a base fija

Lámpara de 25 W., 15,25 pesetas-mes.

Lámpara de 40 W., 21,85 pesetas-mes.

Lámpara de 60 W., 27,60 pesetas-mes.

Lámpara de 100 W., 34,40 pesetas-mes.

Alumbrado por contador:

Mínimo de consumo mensual: 10 Kw/h, 25,00 pesetas.

Exceso: El Kw/h., 2,20 pesetas.

Estas tarifas comenzarán a tener efectividad a partir de las facturaciones que se realicen en el próximo mes de noviembre.

Las nuevas tarifas suponen obligación por parte de la Empresa de realizar el suministro (en la actualidad limitado a horas nocturnas), con carácter permanente.

Estas tarifas no comprenden los impuestos generales del Estado, provincia o Municipio, que irán a cargo del abonado consumidor.

Oviedo, 28 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

En atención a lo solicitado por la Alcaldía de Cangas del Narcea el ilustrísimo señor Subdirector de Montes y Política Forestal se ha dignado aprobar, con fecha 8 del corriente la propuesta formulada por esta Jefatura para el deslinde administrativo del monte denominado "Peña del Cuervo" número 139 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia del pueblo de Monasterio de Hermo.

Dicha aprobación ha sido formulada por la anotada Subdirección con carácter de urgente en consideración a las reclamaciones habidas en las recientes subastas de maedra, por parte de doña María Álvarez Ferreira, solicitando la suspensión de las mismas y a estar siguiendo en el Juzgado de Cangas de Narcea un procedimiento judicial que afecta a dicho monte.

En tales circunstancias esta Jefatura, de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 ha resuelto declarar en estado de deslinde el referido monte "Peña del Cuervo", de Monasterio de Hermo y suspender en el mismo los aprovechamientos de madera, concesiones de ocupaciones o trabajo alguno que pueda causar un estado de hecho o de derecho, hasta que se resuelva la pertinente

Quienes se consideren perjudicados por la indicada resolución pueden recurrir contra la misma en término de quince días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio, ante el Ilustrísimo señor Director General de Montes Caza y Pesca Fluvial.—Ministerio de Agricultura, Madrid 12.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 16 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

—:—

Cables aéreos

Don Emilio Fernández Álvarez, peticionario del permiso de investigación de la mina de antracita "La Independencia" número 29.093, del término municipal de Cangas del Narcea, solicita autorización para instalar un cable aéreo de vaiven desde las proximidades de la boca-mina del primer piso hasta la carretera de Rengos a Monasterio de Hermo, de las siguientes características:

se declara a "Industrias Doy", de la que es titular don Manuel Morate González, propietario de la instalación de la batería de hornos de cok con recuperación de subproductos, ubicada en Quintana, Trubia, del concejo de Oviedo, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación forzosa, con carácter de urgencia, para adquirir ocho parcelas de terreno sitas en los términos citados, necesarias para la construcción de talleres de almacenamiento y clasificación para la instalación de una nueva batería de horno de cok.

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Este Gobierno Civil

Ha acordado:

Que el levantamiento de las actas previas a la ocupación se verifique los días que a continuación se expresan, para las fincas que en cada uno de ellos se señala, comenzando las operaciones a las diez de la mañana, y pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus peritos y un Notario a su costa:

Día 11 de diciembre de 1961.—Fincas número 1, 2, 3 y 4, de las que son propietarios, respectivamente, doña Angela Sánchez González, doña Aquilina García Fernández y don José García Pérez, don Francisco Álvarez Fernández y don Antonio González Sánchez.

Día 12 de diciembre de 1961.—Fincas número 5, 6, 7 y 8, de las que son propietarios, respectivamente, doña Aquilina García Fernández y don José Pérez, don Jovino de la Fuente, don Manuel Fernández Álvarez y don Jesús Alonso Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de noviembre de 1961.—El Ingeniero, Arturo Rodríguez Casares.

—:—

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIOS

Con fecha 13 de noviembre de 1961 el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia ha resuelto lo siguiente:

Por Decreto del Consejo de Ministros de 26 de octubre de 1961,

Longitud horizontal: 561,90 m.
Desnivel: 223,45 m.

Tipo: Vaivén.

Cable carril (6x7x1): 21 mm.

Cable tractor (6 x 19 x 1): 12 mm. de

Lo que se hace público para que todos aquéllos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo en el plazo de quince días (15).

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de diez a trece treinta horas.

Oviedo, 15 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Fernando Cortina Alvarez, vecino de Oviedo, calle de Cervantes, 26-3.º, dicha se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 30 hectáreas de extensión que se denominará "Tres Amigos" y sito en el paraje llamado Cutiellu, parroquia de Callarga del término municipal de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa propiedad de la viuda de Manuel Callera de Cutiellu y desde el punto de partida a 1.ª estaca en dirección Oeste, se medirán 200 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Este, se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 500 metros; de 4.ª a punto de partida, en dirección Oeste, se medirán 400 metros; cerrando así el perímetro de este permiso de investigación que se solicita.

Fue admitido este registro con el número 29.210.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Fernando Alberti de la Torre, vecino de Oviedo, calle de San Roque número 3, se solicita un permiso de investigación de mineral de ar

bón de 434 hectáreas de extensión que se denominará "María", y sito en el paraje llamado Las Llanas, Cortes, Lindes y Cueto Lobos (Quirós) y Peña Caballos, Barranco del Falotal y Majada Vieja (Lena), parroquia de Zureda, del término municipal de Quirós y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado 700 metros al Este del centro de la puerta principal de la Iglesia de Lindes y que ha de coincidir con el punto de partida del permiso número 28.562 denominado Margarita este Distrito Minero de Oviedo. Desde punto de partida a 1.ª estaca en dirección Oeste se medirán 500 metros; de 1.ª a 2.ª estaca-Norte-100 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección Oeste-100 metros; de 3.ª a 4.ª dirección Norte-400 metros; de 4.ª a 5.ª-Este-100 metros; de 5.ª a 6.ª dirección Norte-100 metros; de 6.ª a 7.ª-Este-600 metros; de 7.ª a 8.ª dirección Norte-100 metros; de 8.ª a 9.ª-Oeste-100 metros; de 9.ª a 10 dirección Norte-100 metros; de 10 a 11-Oeste-500 metros; de 11 a 12 dirección Norte-1.400 metros; de 12 a 13-Este-800 metros; de 13 a 14 dirección Norte-100 metros; de 14 a 15-Oeste-500 metros; de 15 a 16 dirección Norte-500 metros; de 16 a 17-Oeste-100 metros; de 17 a 18-Sur-100 metros; de 18 a 19-Oeste-200 metros; de 19 a 20-Sur-100 metros; de 20 a 21-Oeste-300 metros; de 21 a 22-Sur-100 metros; de 22 a 23-Oeste-300 metros; de 23 a 24-Sur-100 metros; de 24 a 25-Oeste-200 metros; de 25 a 26-Sur-100 metros; de 26 a 27-Oeste-200 metros; de 27 a 28-Sur-300 metros; de 28 a 29-Este-100 metros; de 29 a 30-Sur-300 metros; de 30 a 31-Este-100 metros; de 31 a 32-Sur-100 metros; de 32 a 33-Este-100 metros; de 33 a 34-Sur-100 metros; de 34 a 35-Este-100 metros; de 35 a 36-Sur-600 metros; de 36 a 37-Este-100 metros de 37 a 38-Sur-100 metros; de 38 a 39-Este-100 metros; de 39 a 40-Sur-300 metros; de 40 a 41-Este-100 metros; de 41 a 42-Sur-600 metros; de 42 a 43-Este-200 metros; de 43 a 44-Sur-100 metros; de 44 a 45-Este-100 metros; de 45 a 46-Sur-1.000 metros; de 46 a 47-Oeste-100 metros; de 47 a 48-Sur-500 metros; de 48 a 49-Este-200 metros; de 49 a 50-Norte-100 metros; de 50 a 51-Este-400 metros; de 51 a 52-Norte 100 metros; de 52 a 53-Este-300 metros; de 53 a 54-Sur-300 metros; de 54 a 55-Este-100 metros; de 55 a 56-Sur-400 metros; de 56 a 57-

Este-100 metros; de 57 a 58-Sur-300 metros; de 58 a 59-Este-100 metros; de 59 a 60-Sur-100 metros; de 60 a 61-Este-400 metros; de 61 a 62-Norte-100 metros; de 62 a 63-Este-1.100 metros; de 63 a 64-Norte-1.900 metros; de 64 a 65-Este-600 metros; de 65 a 66-Norte-500 metros; de 66 a 67-Oeste-400 metros; de 67 a 68-Sur-100 metros; de 68 a 69-Oeste-300 metros; de 69 a 70-Sur-100 metros; de 70 a 71-Oeste-300 metros; de 71 a 72-Sur-100 metros; de 72 a 73-Oeste-300 metros; de 73 a 74-Sur-200 metros; de 74 a 75-Este-300 metros; de 75 a 76-Norte-100 metros; de 76 a 77-Este-200 metros; de 77 a 78-Sur-400 metros; de 78 a 79-Este-100 metros; de 79 a 80-Sur-1.500 metros; de 80 a 81-Oeste-1.100 metros; de 81 a 82-Sur-100 metros; de 82 a 83-Oeste-100 metros; de 83 a 84-Norte-400 metros; de 84 a 85-Oeste-100 metros; de 85 a 86-Norte-900 metros; de 86 a 87-Oeste-100 metros; de 87 a 88-Norte-500 metros; de 88 a 89-Oeste-100 metros; de 89 a 90-Sur-100 metros; de 90 a 91-Oeste-500 metros; de 91 a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 800 metros; cerrando así el perímetro de las 434 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.215.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 16 de noviembre de 1961.—Arturo Rodríguez Casares.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades intere-

sadas del término municipal de Aller, de esta provincia que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba la relación de valores unitarios del referido término que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 31 de octubre próximo pasado, número 249.

Oviedo, 21 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Licencia Fiscal del Impuesto Industrial

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por Licencia fiscal del Impuesto Industrial que la matrícula que ha de regir durante el próximo año de 1962, se halla expuesta al público en esta Subdelegación de Hacienda durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo hacer los interesados, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos, que habrán de fundamentarse en inexacta clasificación o en error de la cuota señalada.

Gijón, 22 de noviembre de 1961
El Subdelegado de Hacienda.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBERA DE ARRIBA

Don Marcelino Rodríguez Domínguez Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribera de Arriba.

Certifico: Que en sesión celebrada en la fecha del acta que se inserta a continuación, se acordó levantar renovación de la Junta Municipal del Censo-Electoral:

En Soto de Ribera, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en sesión, bajo la Presidencia de don Manuel Solís Suárez, Juez de Paz, asistidos del Secretario refrendante don Marcelino Rodríguez Domínguez, al objeto de proceder a la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribera de Arriba, para el bienio 1962-63, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 de la vigente Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y artículo 2.º del Decreto de 29 de sep-

tiembre de 1945; quedando constituida la Junta de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Solís Suárez, Juez de Paz.

Vocal-Vicepresidente: Don José García Rodríguez, Concejal de más edad.

Suplente: Don Amaranto Martínez González, Concejal que le sigue en edad.

Vocal: Don Primitivo Tresgüerres Bárzena, Ex-Juez de Paz

Vocal: Don Primitivo Tregue-Fernández, mayor contribuyente por Riqueza Rústica.

Suplente: Don Ramón Muñiz Rodríguez, contribuyente que le sigue en la Riqueza Rústica.

Vocal: Don Isidoro Muñiz González, mayor contribuyente por la Riqueza Urbana.

Suplente: Don Angel Suárez García, que le sigue como contribuyente por Riqueza Urbana

Vocal: Don Joaquín Muñiz Vázquez, mayor contribuyente por Riqueza Fiscal (Impuesto Industrial).

Suplente: Don Antonio Fanjul Muñiz, contribuyente que le sigue en esta rama.

Vocal: Don Benigno Carbajal Vega, Delegado Local de Sindicatos.

Secretario: Don Marcelino Rodríguez Domínguez, que lo es del Juzgado de Paz.

El señor Presidente declaró constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribera de Arriba para el bienio 1962-63 con las personas y cargos expresados acordando se eleve la presente acta, de la que se librarán certificaciones para dar cuenta a la Junta Provincial y al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, lo que firman con el señor Presidente los asistentes a esta sesión, de que como Secretario doy fe.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y visto bueno del señor Presidente, expido la presente certificación en Ribera de Arriba a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Marcelino Rodríguez Domínguez.—Visto bueno: Don Manuel Solís Suárez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó prorrogar, para el trienio, 1962-63-64, el índice de valores actualmente vigente a efectos del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, con la salvedad de incluir en la zona o categoría segunda a las siguientes calles de Piedras Blancas, carretera General de Ribadesella a Canero, desde el Km. 101 a la casa Cuartel de la Guardia Civil; carretera de Piedras Blancas a Carcedo, desde el Km. cero a la Casa Sindical; Nueva Plaza de Piedras Blancas y calle que une la carretera general de Ribadesella a Canero con la de Carcedo a través de la referida plaza. El índice de valores actualmente vigente fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30, de fecha 6 de febrero de 1960.

Lo que se publica, por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 511 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 14 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario queda dicho expediente expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 14 de noviembre de 1961.—El Alcalde Luis Treillard Fernández.

DE MIERES

Información Pública

Don Orencio Fernández Alvarez, vecino de Mieres, solicita autorización para la apertura de un puesto para la venta de carne, en la calle del Doce de Octubre de esta villa.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925 sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos se hace público para general co-

nocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Mieres, 14 de noviembre de 1961. El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

ANUNCIO

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo en oficios 7.882 y 7.969 de fechas 14 y 19 de agosto, respectivamente, de 1961, y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de fecha 11 de julio de 1957, se sacan a subasta, por esta Junta Vecinal, 80 pinos, con 107 metros cúbicos, en el monte denominado "Sierra de Argoma y Pascual" número 310-ter. y 151 pinos con 82 metros cúbicos, en el monte denominado "Valsera" número 311, de los catálogos de esta provincia, ambos de la pertenencia de esta Junta.

Podrán tomar parte en las mismas todos los maderistas que posean el carnet profesional de las clases H, B y C, así como la hoja de compras con cupo suficiente, los que harán las ofertas en pliego cerrado y lacrado hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta que se efectuarán en la Hermandad de Labradores de San Martín de Luiña a las cinco de la tarde del día 16 de diciembre próximo, previo depósito del 5 por 100 que se elevarán al 10 por 100 para el maderista rematante.

La subasta del segundo lote se realizará a continuación de la del primero.

El precio base del primer lote es de 80.250 pesetas, y el precio índice es de 100.312,50 pesetas.

El precio base del segundo lote es de 53.480 pesetas, y el precio índice es de 66.850 pesetas.

Los gastos de dietas, movimientos y las indemnizaciones por gestión técnica, lo que corresponde según la subasta los gastos de subasta por el valor de 650 pesetas, correrán todos ellos a cargo del maderista rematante, así como también el impuesto de la Excelentísima Diputación, Derechos Reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia Instituto de Previsión etc.

El total de los gastos de subasta y el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del maderista rematante del lote perteneciente al monte de Valsera.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo inserto en el pliego general de condiciones antes mencionado.

Beiciella, 20 de noviembre de 1961.—El Presidente, Mario Folgueras.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LLANERA

Se convoca asamblea plenaria de esta Hermandad para la reunión que tendrá lugar en los locales de la C. N. S. de Llanera, para el día 16 de diciembre a las diez horas en primera convocatoria y para las once en segunda, de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.
- 3.º Fórmula de exacción de cuotas, entre los encuadrados.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Llanera, 21 de noviembre de 1961.—El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD DE LABRADORES DE NAVA (OVIEDO)

ANUNCIO

El día 9 del próximo diciembre, celebrará Asamblea Plenaria esta Hermandad, en su domicilio social a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta, en segunda, de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta anterior.
- 2.—Aprobación de presupuestos para 1962.
- 3.—Fórmula de exacción de cuotas, a base de derrama entre los encuadrados.
- 4.—Plan de acción para 1962.

Sugerencias, ruegos y preguntas.
Nava, 20 de noviembre de 1961. El Jefe de la Hermandad.